Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 090 -2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 03 de noviembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 0084-2020-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CCP, mediante el cual se remite el Informe Técnico N° 006-2020-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CCP, que recomienda la baja de un (01) bien mueble de propiedad del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, por la causal de reposición y, el alta de un (01) bien mueble entregados en calidad de reposición por parte de la ex servidora Danitza Leislie Figueres Lara,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que: "La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada Entidad, es el Órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles";

Que, el artículo 10º inciso j) del Reglamento de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo Nº 007-2010-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar el Alta y Baja de sus bienes;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto a sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos, y señala entre sus causales de baja: la reposición de bienes;

Que, el inciso d) del numeral 6.1.2 de la precitada Directiva, establece que el alta se realizará al emitir la Resolución Administrativa de adquisición y señala entre sus causales de alta: la reposición de bienes;

Que, el numeral 6.3.2 de la Directiva en mención, señala que la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido pérdida, robo, hurto, daño total o parcial, algún siniestro, presenta vicios o defectos que afectan su correcto funcionamiento;

Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 090 -2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Que, mediante Informe N° 006-2020-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CCP, de fecha 10 de enero del 2020, la Coordinación de Almacén y Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento informó a la Unidad de Recursos Humanos, que en la entrega de cargo de la señorita Danitza Leislie Figueres Lara, no se ubicó la Computadora Personal Portátil de código patrimonial 740805000099, que estuvo asignada a su persona para el desempeño de sus funciones;

Que, mediante Carta N° 061-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-URH, de fecha 20 de enero del 2020, la Unidad de Recursos Humanos comunicó a la señorita Danitza Leislie Figueres Lara, que, al haber concluido su vínculo contractual con la Entidad, proceda con regularizar la entrega del bien faltante que le fue asignado;

Que, Mediante Carta N° 001-2020, de fecha 24 de enero del 2020, la ex servidora Danitza Leislie Figueres Lara, entregó a través de Mesa de Partes de PRONIED, una (01) Computadora Personal Portátil, de marca Hewlett Packard (HP), modelo ProBook 450 G2 y serie CND5077C3H, en calidad de reposición a favor de la Entidad;

Que, mediante Memorando N° 041-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-URH, de fecha 27 de enero del 2020, la Unidad de Recursos Humanos comunicó a la Unidad de Abastecimiento, la entrega de una (01) Computadora Personal Portátil, de marca Hewlett Packard (HP), modelo ProBook 450 G2 y serie CND5077C3H, realizada por la ex servidora Danitza Leislie Figueres Lara;

Que, mediante Informe N° 029-2020-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CCP, de fecha 05 de febrero del 2020, la Coordinación de Almacén y Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, recomendó que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la verificación física del bien entregado por la ex servidora Danitza Leislie Figueres Lara, y confirme si las características del bien cumplen con lo establecido en el numeral 6.3.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, mediante Memorando N° 133-2020-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI, de fecha 17 de febrero del 2020, la Oficina de Tecnologías de la Información, remitió adjunto el Informe N° 017-2020-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI-JCEB, en el cual se concluyó que el equipo entregado por la ex servidora Danitza Leislie Figueres Lara, CUMPLE con las especificaciones técnicas de la Computadora Personal Portátil que le fue asignado en su momento para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Carta N° 003-2020DLFL, de fecha 27 de febrero del 2020, la señorita Danitza Leislie Figueres Lara, adjuntó la denuncia policial certificada por el hurto

Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 090 -2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

de la Computadora Personal Portátil, de código patrimonial 740805000099, marca HP, modelo ProBook 450 G2 y serie CND50558TV, que se encontraba asignada a su persona;

Que, mediante Acta de Entrega – Recepción N° 004-2020, de fecha 23 de octubre del 2020, se formalizó la entrega de una (01) computadora personal portátil, en calidad de reposición, efectuada por la señorita Danitza Leislie Figueres Lara a favor del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CCP, la Unidad de Abastecimiento, a través de la Coordinación de Almacén y Control Patrimonial, recomienda la baja de un (01) bien mueble por la causal de reposición y el alta de un (01) bien mueble entregado en calidad de reposición por la ex servidora Danitza Leislie Figueres Lara;

Que, seguido los procedimientos establecidos en las normas sobre la materia, para proceder con la baja y alta del bien indicado, debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y de la Coordinación de Almacén y Control Patrimonial, así como de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Resolución N° 046-2015-SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y modificatorias, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, la Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, modificado con Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 063-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED “Directiva para la administración, alta, baja y disposición final de los bines muebles patrimoniales, así como del control previo al acto resolutivo del PRONIED”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja contable y patrimonial, de un (01) bien mueble de propiedad del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, por la causal de reposición, cuya descripción y valorización se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 090 -2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Artículo 2°.- Aprobar el Alta de un (01) bien mueble, en el registro patrimonial del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, por la causal de reposición, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo N° 02, adjunto al presente, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas realicen los ajustes pertinentes en los registros correspondientes.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución y sus Anexos, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Finanzas del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, para conocimiento y acciones de su competencia.

Artículo 5°.- Comunicar la presente Resolución y sus Anexos a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio de su aplicativo Módulo Muebles del SINABIP.

Regístrese y Comuníquese.

Abog. Karina Isabella Prieto Arboleda
Directora de la Oficina General de Administración
PRONIED